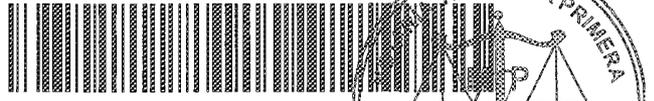




Factura: 001-003-000004950



20151701031002024



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701031002024

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA JOSE PALACIOS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOEL DORIAN PIERRE-ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1757028517
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NOEL PIERRE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1757028517

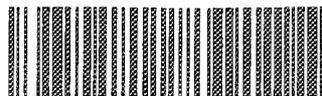
OBSERVACIONES:

Maria Jose Palacios Vivero

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000



Factura: 001-003-000004951

20151701031P03242



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701031P03242					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2015. (13:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ECHARTE GONZALEZ CHRISTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716704356	FRANCA	COMPARECIENTE	
Natural	HIRIART GERALD JEAN PASCAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104195607	FRANCA	COMPARECIENTE	
Natural	AMIGO XAVIER MICHEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715349260	FRANCA	COMPARECIENTE	
Natural	NOEL DORIAN PIERRE-ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757028517	FRANCA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		TOUCAN EXPRESS COMPAÑIA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLO				
2015	17	01	31	P03242

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
TOUCAN EXPRESS COMPAÑIA DE TRANSPORTE CDGX
CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR
SRS. ECHARTE GONZÁLEZ CHRISTIAN, HIRIART
GERALD JEAN PASCAL, AMIGO XAVIER, NOEL DORIAN
PIERRE ANDRE**

CUANTÍA: 400.00

DI: 3 COPIAS

P.R.H.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Doctora María José Palacios Vivero Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de la compañía denominada ~~TOUCAN~~ **TOUCAN EXPRESS COMPAÑIA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA.**, los señores, ECHARTE GONZALEZ CHRISTIAN, de

0000 2

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



nacionalidad francesa, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número uno siete uno seis siete cero cuatro tres cinco guion seis (171670435-6), HIRIART GERALD JEAN PASCAL, de nacionalidad francesa, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número cero uno cero cuatro uno nueve cinco seis cero guion siete (010419560-7), AMIGO XAVIER, de nacionalidad francesa, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad número uno siete uno cinco tres cuatro nueve dos seis guion cero (171534926-0), y NOEL DORIAN PIERRE ANDRE, de nacionalidad francesa, de estado civil soltero, portador de la cedula de identidad número uno siete cinco siete cero dos ocho cinco uno guion siete (175702851-7)

Los comparecientes manifiestan estar domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

OTORGANTES Y LA DECLARACIÓN DE CONSTITUIR LA

COMPAÑÍA.- Celebran en este contrato de Constitución de

Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **ECHARTE**

CONZALEZ CHRISTIAN, francés, de estado civil casado,

HIRIART GERALD JEAN PASCAL, francés, de estado civil

casado, **AMIGO XAVIER**, francés, de estado civil casado y **NOEL**

DORIAN PIERRE ANDRE, francés, de estado civil soltero. Los

comparecientes manifiestan estar domiciliados en la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha. **DECLARACION:** Los otorgantes declaran

que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la

compañía de responsabilidad limitada **TOUCAN EXPRESS**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA., conforme

consta la aprobación de dicho nombre emitido por la Superintendencia

de Compañías. Los comparecientes manifiestan que conocen

plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el

contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más

estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente

y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la

celebración de este instrumento. Declaramos bajo juramento que

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

0000 3



aceptamos el contenido de la escritura pública, por ser veraz y autentico. **CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE TOUCAN EXPRESS COMPAÑIA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía de responsabilidad limitada, es de nacionalidad ecuatoriana que se constituye para operar bajo la denominación de TOUCAN EXPRESS COMPAÑIA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara exclusivamente al **TRANSPORTE COMERCIAL DE TURISMO** a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de los fines señalados, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes en general. **ARTÍCULO TERCERO.-PERMISO DE OPERACIÓN:** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente, la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTICULO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **ARTICULO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO SEXTO.- DURACION:** El plazo de duración para la cual se firma esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos. **ARTICULO SEPTIMO.- DOMICILIO:** Es domicilio principal de esta Compañía en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer sucursales o agencias conforme a las necesidades del servicio en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios, con apego a las leyes pertinentes. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

0000 4



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

CAPITAL: ARTICULO OCTAVO.- El capital social de esta Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, suscrito y pagado, conforme al detalle en el capítulo sexto del presente estatuto, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de un valor nominal de un dólar cada una de ellas. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones por su aporte, le corresponde de acuerdo con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** La participación de cada socio, es transferible por herencia. Si fueran varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen. Las participaciones que correspondan los aportes de capital de cada socio serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En esta compañía no se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los casos, de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La participación que tiene el

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidadas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **DECLARACION**

JURADA DEL CAPITAL.- Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento que realizaremos el deposito del capital pagado en una institución del sistema financiero nacional una vez que se haya inscrito la compañía en el Registro Mercantil, y se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte.

CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios

tendrán derecho a: a) intervenir a través de la *Junta General de Socios*, en ~~todas las~~ decisiones y deliberaciones de la compañía; personalmente o por medio de representante; que porte una carta poder con carácter especial en cada junta o mandatario que porte poder legalmente otorgado; la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la instalación de la Junta General de Socios. Para efectos de votación cada participación dará derecho a un voto al socio;

b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozara del derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad con el artículo Ciento diez de la Ley de Compañías; e) Los demás que le correspondan por la Ley y los estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente estatuto; b) Pagar a la compañía la participación suscrita caso contrario se procederá conforme al artículo Doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente la exactitud de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato social; f) Las demás que le correspondan por Ley estos estatutos.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Compañía se gobernara por la Junta General y se administra por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Compañía se gobernara por la Junta General formada por los socios legalmente convocados y remitidos, es el Órgano Supremo de la Compañía. La Junta General no se considerara válidamente constituida para deliberar

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose referirse así en la segunda convocatoria. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, entendiéndose por tal mayoría de votos el ciento y uno por ciento del capital social concurrente. Los votos blancos y abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en cualquiera de sus sucursales de existirlo, previa convocatoria efectuada por el Gerente General. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del año económico de la Compañía y la Extraordinaria en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se trataran los puntos para los que fueren convocados bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, los socios serán recíprocos en confirmar escusas, la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO.-** El acta de las Juntas Generales, llevaran las firmas de los socios asistentes, se formara un expediente de cada Junta, la que constara la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los estatutos. Las actas de las



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Juntas se llevan escritas a máquina, por el anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración seguida en letras y números rubricadas por el secretario que será el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a)

Designar o remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y más emolumentos del presidente y Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Autorizar el otorgamiento de poderes dentro de la compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Autorizar contratos superiores a los diez mil dólares; h) Gravar sobre los bienes cuando las circunstancias así ameriten; i) Decidir acerca del aumento del capital; j) Prórroga del plazo del contrato social; k) Las demás que le correspondan por ley o los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponden

~~al Presidente:~~ a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario y demás socios las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente General los certificados de aportaciones; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en todo acto o contrato que necesite para su celebración ser autorizado por la Junta General de Socios; e) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Generales; f) Reemplazar al Gerente General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para ser nombrado Presidente no necesariamente tiene que ser socio de la misma, durara en sus funciones **DOS AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Gerente General a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía, actos y contratos permitidos por la Ley de Compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuenta o cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas; e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades; f) Suscribir letras, pagares, órdenes de pago, facturas relacionadas con el giro social de la Compañía; g) Contratar o despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; h) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Si ~~renunciare~~ el Presidente, lo reemplazara hasta ocho días dentro de este tiempo convocara a Junta General, a fin que procedan a nombrar el nuevo Presidente; k) En caso de disolución de la compañía será liquidada la misma; l) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para ser designado

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO - ECUADOR



Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía, durara en sus funciones DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Esta compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la misma; y, por lo que se determine en este contrato. El Gerente General en caso de disolución será encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo contrario. **CAPITULO SEXTO: INTEGRACION DE**

CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El capital social de esta Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, suscrito y pagado con el siguiente cuadro:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO
ECHARTE GONZALEZ CHRISTIAN	\$100.00
HIRIART GERALD JEAN PASCAL	\$100.00
AMIGO XAVIER	\$100.00
NOEL DORIAN PIERRE ANDRE	\$100.00
TOTAL	\$400.00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se designa al señor Christian Echarte Gonzalez, como **GERENTE GENERAL**

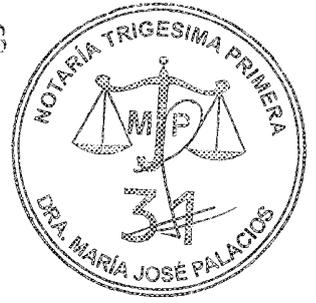
DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

y representante Legal de la Compañía, y al señor Xavier Amigo, como PRESIDENTE de la Compañía, Cada uno de los mencionados administradores desempeñara sus funciones por un periodo de DOS AÑOS. Usted señora Notaria, se permitirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. "Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está elaborada y firmada por la Doctora Lourdes Ayala M., abogada con matrícula profesional número diecisiete guion ciento sesenta guion dos mil nueve del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


SR. ECHARTE GONZÁLEZ CHRISTIAN
C.C. 171670435-6


SR. HIRIART GERALD J. PISCAL
C.C. 0104195607

0000 3



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

SR. AMIGO XAVI
C.C. 1715349260



SR. NOEL DORIAN PIERRE ANDRE
C.C. 175702851-7



DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 06:20 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707907

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 14CT83618 NOEL DORIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/09/2016 06:20 PM

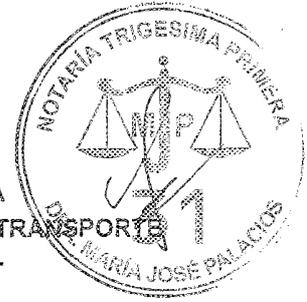
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



RESOLUCIÓN No. 013-CJ-017-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-20289, de 04 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA." con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (04) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AMIGO XAVIER MICHEL	171534926-0
2	ECHARTÉ GÓNZALEZ CHRISTIAN	171670435-6
3	GERALD JEAN PASCAL HIRIART	010419560-7
4	PIERRE ANDRÉ NOEL DORIAN	14CT83618

Que, el Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DTHA-2015-4095, de 15 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 287-TN-FV-EP-DT-2015-ANT, de 24 de septiembre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-2967, de 21 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 001-DAJ-017-CJ-2015-ANT, de 20 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA."

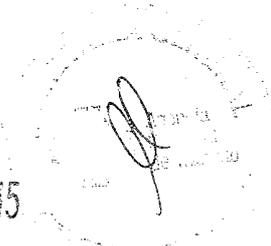
Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-017-2015-ANT
"TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA."

16 NOV 2015



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

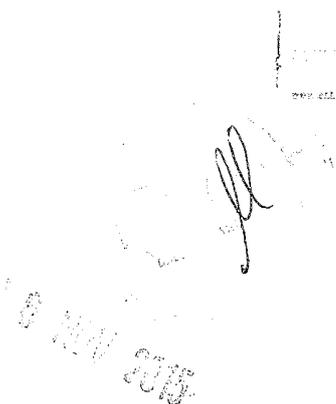
"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, el Decreto Ejecutivo 337 del 9 de junio de 2014, decreta: "Artículo 1.- Encárguese a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, en coordinación con el Ministerio de Turismo y en ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita 1a. regulación del transporte turístico que contenga, entre otros, los ámbitos de control de las entidades involucradas, las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, requisitos para la obtención de los distintos títulos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas de los vehículos destinados a la prestación de este servicio.";

Que, la Resolución 031-DIR-2015-ANT del 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

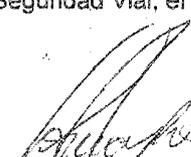
 01 MAY 2015

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TOUCAN EXPRESS COMPAÑIA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

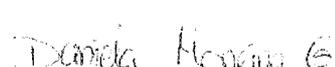
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 NOV 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por Felipe Vaca N

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-017-2015-ANT
TOUCAN EXPRESS COMPAÑIA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA

2015

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0163

1716704366

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ECHARTE GONZALEZ CHRISTIAN

PROVINCIA

CIRCONSCRIPCIÓN

2

CANTÓN

SAN JUAN

6

CANTÓN

ZONA

ZONA

Christian Echarte Gonzalez
SECRETARÍA DE LA JURA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Expediente

0450035



AMIGO
XAVIER MICHEL

NACIONALIDAD: FRANCIA

PASAPORTE: 66P87201 C.I: 1718342220

VEJA: 0-45 RES. N°: 2007390220

ACTIVIDAD - ACTIVIDADES PERMITIDAS POR

Modelo 1/2004

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA:

VALIDO HASTA



POLI SANCHEZ BENA JIMENEZ

ESPACIO
BLANCO

IDENTIDAD
01041973-7
GERALD JEAN PASCAL MERIART
ST JEAN DE LIZ/FRANCA
26 JUNIO 1967
EXT. 27 13004 50418 R
QUITO/PCIA-1967-EXT.



FRANCA E2333 I4222
CC. JIMBA ESTRELLA
SUPERIOR DEPENDIENTE
JOSEPH LAIES MERIART
CAROLLE MARIE BISEN
QUITO-21-10-2019
QUITO-21-10-2021 RFP


1822031

ESPACIO
BLANCO

0000 14



Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALEO HASTA:



RESPONSABLE

POLYCATYA TAME MARIA ESTHER



HENRIART GERALD
JEAN PASCAL

NACIONALIDAD: FRANCIA,
PASAPORTE: 67A711729 C.A: 6104103067
VISA: 10-12 RES. N°: 271030420010

ACTIVIDAD: DEPENDIENTE

Firma del Pasaporte

ESPACIO
BLANCO

IDENTIDAD
010419527
GERALD JEAN PASCAL MIRIART
ST JEAN DE LIZ/FRANCA
26 JUNIO 1957
EXT. 27 19384 50410 R
QUITO/PCN-1997-EXT.



FRANESA E2333 IA232
CC. JANA ESTRELLA
SUPERIOR DEPENDIENTE
JOSEPH LOUIS MIRIART
GEMELLE PONTVE GEMIN
QUITO-21-10-2008
QUITO-21-10-2021 RFP
1822031



ESPACIO
BLANCO

0000 15



Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLICATOYA TAMPE MARIA ESTHER



MIRIART GERALD
JEAN PASCAL

NACIONALIDAD: FRANCESA,
PASAPORTE: 074711729 CA: 0104410007
VISA: 10-10 REG. EP: 271002400410
ACTIVIDAD: DEPENDIENTE

Firma del Portador

BLANCO ESPACIO

RAZÓN.- Se otorgó ante Mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA.** La confiero sellada y firmada en la ciudad de Quito, en el mismo lugar y fecha de su celebración.



mauricio
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.
NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DELCANTON QUITO.

TRÁMITE NÚMERO: 5488



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	425
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

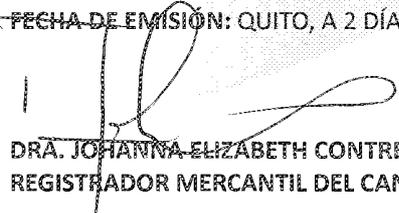
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /09/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB. JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

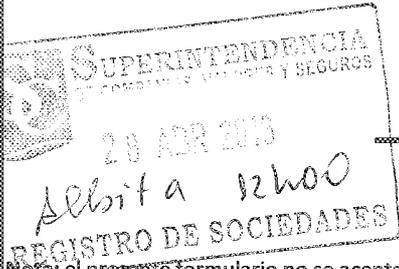
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGATA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>PICHINCHA</i>	<i>QUITO</i>	<i>QUITO</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN BLAS	EL DORADO	<i>LA MARISCAL</i>	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. GRAN COLOMBIA	N15-22 PB N15B	YAGUACHI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>2 226 774</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>cdgx@toou.com.ec</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0999935108</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DEL HOSPITAL EUGENIO ESPEJO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CHRISTIAN ECHARTE GONZALEZ			
171670435-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Quito, le 30/03/2016

Señores

SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS

Presente

De mi consideración:

YO, GARZON VILLACIS VICTOR MARCELO con cedula ciudadanía 170053795-2, autorizo a ECHARTE GONZALEZ CHRISTIAN, para que realice de manera gratuita, su actividad comercial la compañía TOUCAN EXPRESS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CDGX CIA. LTDA., en la siguiente dirección:

AV. Gran Colombia
N15-22 PB N15B y Yaguachi, El Dorado
Pichincha – Distrito Metropolitano Quito – San Blas

Este local, es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de un servicio básico, en el que consta mi nombre como propietario de dicho inmueble.

Atentamente



GARZON VILLACIS VICTOR MARCELO

(nombres completos del propietario del inmueble.)

C.C : 170053795-2

Adj.: copia de cedula ciudadanía y planilla del servicio de (luz, agua, teléfono).

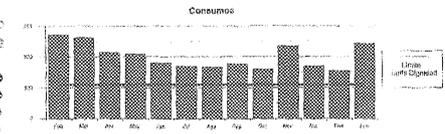
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 99267 GARZON VILLACIS VICTOR MARCELO
Código Único Eléctrico Nacional: 1806698287 Cédula / R.U.C.: 1700537952 Código Postal: 170412
Dirección servicio: AV. GRAN COLOMBIA N15-22 PB N15B YAGUACHI EL DORADO CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 29 30-08-017-4800 Tarifa: 20B Residencial (Baja Tension) 2016-02-20 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 59275 HEX AM Desde: 2016-01-19 Hasta: 2016-02-18 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valor
Energía	24976.24	24971.00	24976.24	kWh	21.94



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	21.94
COMERCIALIZACION:	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO:	2.25
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	24.70
SERV.ALUM.PUB	1.51
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.51
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	26.21

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	26.21
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	26.21

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1788
Suministro: 99267-7 Cédula / R.U.C.: 170053795
Nombre: GARZON VILLACIS VICTOR MARCELO
Dirección servicio: AV. GRAN COLOMBIA N15-22 PB N15B YAGUACHI E
Fecha de Emisión: 2016-02-20

CONCEPTO: IMPULSION BOMBEROS VA
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEG RUC: 1761

Suministro: 99267-7 Cédula / R.U.C.: 170053795
Nombre: GARZON VILLACIS VICTOR MARCELO
Dirección servicio: AV. GRAN COLOMBIA N15-22 PB N15B YAGUACHI E
Fecha de Emisión: 2016-02-20

CONCEPTO: TASA RECOLECCIÓN BAS VA
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
OTROS RUBROS TERCEROS

Suministro: 99267-7 Cédula / R.U.C.: 1700537
Nombre: GARZON VILLACIS VICTOR MARCELO
Dirección servicio: AV. GRAN COLOMBIA N15-22 PB N15B YAGUACHI E
Fecha de Emisión: 2016-02-20

CONCEPTO: CAMPAÑA LIBRO RUC: 1792169616001
TOTAL OTROS RUBROS TERCEROS (6):

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	
TOTAL A PAGAR (TOTAL)	